



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00029-00
DEMANDANTE: Olmedo Usnas Puchicue y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPROGRAMA AUDIENCIA

En audiencia inicial del 3 de marzo de 2022 se fijó fecha para celebrar audiencia de pruebas el 5 de julio de 2022 a las 10 de la mañana.

No obstante, por razones del servicio el Despacho reprogramará la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el **21 de julio de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link <https://call.lifefizecloud.com/15016056>.

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el **21 de julio de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link <https://call.lifefizecloud.com/15016056>.

Parágrafo 1. Mediante este auto se ordena a las partes informar mediante memorial en el término de tres días hábiles, tras la emisión de este auto, la dirección de correo electrónico personal y el celular del facultativo que los va a representar a la audiencia, así como el de los testigos, partes, peritos y demás intervinientes solicitados en su petición de pruebas.

Parágrafo 2. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 3. En el abonado telefónico 3052627280, correspondiente al celular de este Juzgado para audiencias, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

SEGUNDO: **Requerir** a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo el artículo 46 de la Ley 2080 que modificó el artículo 186 del CPACA y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00003-00
DEMANDANTE: Olmedo Usnas Puchicue y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000 KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora zmladino@procuraduria.gov.co, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

Parágrafo. Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c06e431845a79f4fdcd95b3b1fcc3d7667b7ed474d972b2a815c7736f48b84**

Documento generado en 29/06/2022 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>